

RESOLUCIÓN 2481

Sustitución de la Resolución 1475: “Adoptar las Categorías de Riesgo Fitosanitario que se establecen en el Anexo I de la presente Resolución, para su aplicación en el comercio intrasubregional y con terceros países, de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados”

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: Las Decisiones 515 de la Comisión de la Comunidad Andina que aprueba el Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria, la Decisión 885 que Aprueba la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina denominada «NANDINA» y su modificatoria Decisión 906; la Resolución 1475 que sustituye la Resolución 1008: “Adopción de Categorías de Riesgo Fitosanitario para el comercio intrasubregional y con terceros países de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados”,

CONSIDERANDO: Que, la Decisión 515 establece que el principio de análisis de riesgo de plagas es un instrumento cuya aplicación, en caso sea necesaria, resulta indispensable para prevenir y controlar el ingreso de plagas que representen riesgo para la sanidad agropecuaria de la Subregión;

Que, la Decisión 885 adoptada por la Comisión de la Comunidad Andina, en octubre de 2021, aprueba la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina denominada «NANDINA», la misma que fue modificada por la Decisión 906.

Que, el Comité Técnico Andino de Sanidad Agropecuaria COTASA – Sanidad vegetal consideró necesario que la lista de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados por Categorías de Riesgo Fitosanitario esté adecuada a lo establecido en la Decisión 885 así como también a las Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias (NIMF) N°32 con el objeto de actualizar y sistematizar la aplicación de la Resolución, y mantenerla acorde con la Nomenclatura Común NANDINA;

Que, la Secretaría General de la Comunidad Andina, en consulta con los Países Miembros, presentó la Propuesta sobre “Actualización de Resolución 1475”;

Que, en reunión del Comité Técnico Andino de Sanidad Agropecuaria (COTASA) – Sanidad Vegetal, llevada a cabo el 07 de febrero de 2025, los representantes de los Países Miembros recomendaron a la Secretaría General actualizar la Resolución 1475 que aprueba las Categorías de Riesgo Fitosanitario.

Que, revisada la mencionada Propuesta y encontrándola conforme;

RESUELVE:

Artículo 1.- Deróguese la Resolución 1475 del 29 de mayo de 2012.

Artículo 2.- Adoptar las Categorías de Riesgo Fitosanitario que se establecen en el Anexo I de la presente Resolución, para su aplicación en el comercio intrasubregional y con terceros países, de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

Artículo 3.- Para la aplicación de las Categorías de Riesgo a las que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución, se incluye un Glosario de términos que consta como Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 4.- Los productos vegetales, según la categoría de riesgo, para su importación, estarán sujetos a cumplir los siguientes requisitos generales:

Categoría	Permiso o Documento Fitosanitario de Importación	Inspección Fitosanitaria al ingreso al país	Certificado Fitosanitario de Exportación
1	NO	NO	NO
2	NO ¹	SI	NO ¹
3	SI	SI	SI
4	SI	SI	SI
5	SI	SI	SI ²

Artículo 5.- Podrá realizarse Análisis de Riesgo de Plagas a cualquiera de los productos de las Categorías de Riesgo establecidas a partir de la Categoría de Riesgo 2, de conformidad con la normativa comunitaria vigente, y cuando no existan requisitos fitosanitarios armonizados o requisitos establecidos en las normas nacionales inscritas en el Registro Subregional.

Artículo 6.- La Categorización de Riesgo establecida en la presente Resolución, no exonera del cumplimiento de los Requisitos Fitosanitarios Específicos establecidos en la normativa comunitaria andina, los cuales deberán constar en el respectivo Permiso o Documento Fitosanitario de Importación (PFI). Tampoco exonera del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios nacionales de los productos que no están contemplados en la normativa comunitaria andina.

Artículo 7.- Las listas de productos por Categoría de Riesgo forman parte de esta Resolución y son especificadas en el Anexo III.

Artículo 8.- Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigor dentro de los 120 días calendario contados a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Gonzalo Gutiérrez Reinel
Embajador
Secretario General

¹ Salvo excepciones establecidas por la Autoridad Nacional Competente (ANC) de conformidad con este artículo.

² El Certificado Fitosanitario podrá ser sustituido por un Certificado de laboratorio avalado por la Autoridad Nacional Competente (ANC).

Anexo I Descripción de las Categorías

A. Categoría de riesgo fitosanitario 1

Productos de origen vegetal que, **debido a su grado de procesamiento, ya no tienen capacidad para ser infestados por plagas cuarentenarias**; por lo tanto, no están sujetos a control fitosanitario obligatorio por parte de los Organismos Nacionales de Protección Fitosanitaria ONPF.

Incluye los productos que han sido sometidos a los siguientes procesos:

- Ablandamiento
- Aglomerado (madera)
- Atomizado
- Blanqueo (fibra textil)
- Carbonización
- Cocción
- Confitado
- Congelamiento
- Encurtido
- Expandido o inflado
- Extracción
- Esterilización industrial
- Fermentación
- Gelatinizado
- Hidrolizado
- Individual Quick Freezing (IQF)
- Liofilizado
- Maceración en azúcar
- Malteado
- Nixtamalización
- Pasteurización
- Peletizado
- Preservación en líquidos (en almíbar/en salmuera/ en aceite/glicerina/alcohol)
- Procesamiento con métodos múltiples
- Pulpaje
- Reducción a puré (incluye licuados)
- Salado
- Teñido
- Tostado

B. Categoría de riesgo fitosanitario 2

Los productos que se han procesado, pero aún tienen capacidad para ser infestados por algunas plagas cuarentenarias. La ONPF del país importador puede determinar en qué casos es necesario realizar un Análisis de Riesgo de Plagas (ARP). Incluye los productos que han sido sometidos a los siguientes procesos:

- Astillado (de madera)
- Curado
- Descuticulado
- Estabilizado de la avena
- Extrusión

- Impregnado
- Laminado
- Machacado
- Molido o pulverizado
- Parafinado
- Parbolizado
- Pelado y descascarado
- Pintura (incluye lacado y barnizado)
- Picado
- Precocido
- Prensado/Termoformado
- Presurización
- Pulido (de granos)
- Secado
- Sublimado
- Sulfitado
- Tiernizado
- Triturado

C. Categoría de riesgo fitosanitario 3

Los productos que no han sido procesados y el uso previsto tiene una finalidad distinta de la propagación, por ejemplo, consumo o procesamiento. Es necesario un ARP para determinar el riesgo de plagas relacionado con esta vía.

D. Categoría de riesgo fitosanitario 4

Los productos cuyo uso previsto es la siembra o propagación. Es necesario un ARP para determinar los riesgos de plagas relacionados con esta vía.

E. Categoría de riesgo fitosanitario 5

Cualquier otra planta, producto de origen vegetal o no vegetal, no contemplado en las categorías anteriores, que represente un riesgo fitosanitario demostrable de acuerdo con el ARP correspondiente, o sea requerido por la Organización Nacional de Protección Vegetal (ONPF) del país importador.

Anexo II

Glosario de Términos

A

Ablandamiento: Proceso de rehidratación de productos secos o deshidratados mediante la aplicación de vapor a presión o la inmersión en agua caliente. (NIMF 32) CRF1

Aglomerado: Proceso en el que se forman piezas de madera a base de pequeñas astillas y otros restos de maderas naturales triturados. CRF1

Almíbar: Azúcar disuelta en agua y cocida al fuego hasta que toma consistencia de jarabe. (NIMF 32) CRF1

Astillado (de madera): Reducción de la madera a pedazos pequeños. (NIMF 32) CRF2

Atomizado: Proceso que se utiliza bien para conservar los alimentos o bien como método rápido de secado. El objetivo principal es secar (mediante la utilización de aire caliente) los productos lo más rápidamente posible y utilizando bajas temperaturas. CRF1

B

Blanqueo: Proceso por el cual se aplica a los tejidos crudos o fibras textiles soluciones químicas como peróxido de hidrógeno (H₂O₂) con la finalidad de reducir la suciedad. CRF1

C

Carbonización: Combustión anóxica de material orgánico para reducirlo a carbón. (NIMF 32) CRF1

Categoría de Riesgo Fitosanitario: Clasificación de las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, en función de su potencial de transportar plagas, método y grado de procesamiento y su uso previsto. (NIMF 32)

Cocción: Preparación de alimentos para el consumo mediante calentamiento, principalmente para transformar su estructura física. (NIMF 32) CRF1

Confitado: Acción y efecto de cubrir con un baño de azúcar o someter a cocción en almíbar las frutas y semillas. CRF1

Congelamiento: Acción y efecto de someter productos vegetales a muy bajas temperaturas (menos de 0° C) para que se conserven en buenas condiciones hasta su consumo. CRF1 (congelación rápida NIMF 32)

Curado: CRF2

D

Descascarado: Remoción de la cáscara de un producto vegetal. NIMF 32 CRF3

Descortezado: Remoción de la corteza de la madera en rollo. CRF3

Descutculado: Remoción de la cutícula de un producto vegetal. CRF2

E

Encurtido: Acción y efecto de hacer que ciertos productos vegetales tomen el sabor del vinagre y se conserven por un largo período de tiempo teniéndolos en este líquido. CRF1

Estabilizado de la avena: Proceso industrial continuo que consiste en someter los granos de avena a: CRF2

a) Selección por peso específico y eliminación de impurezas para obtener un producto homogéneo.

b) Pelado por impacto.

c) Aplicación de vapor seco a temperatura de 100 °C por 3.5 minutos pasando a una cámara estabilizadora en la cual permanece a temperatura constante de aproximadamente 85 °C por 9.5 minutos para posteriormente pasar en línea continua a una cámara de secado por 15 minutos. Este proceso de cocción lenta permite la inactivación enzimática y estabilización de ácidos grasos, fundamental para la conservación y sabor, al impedir la oxidación de grasa y enranciamiento.

Esterilización (Industrial): Procesamiento térmico de los alimentos que crea productos de larga conservación en recipientes mediante la destrucción de todos los organismos patógenos, formadores de toxinas y descomponedores. (NIMF 32) CRF1

Expansión: Acción y efecto de extenderse o dilatarse. CRF1

Extracción: Proceso físico o químico para obtener componentes específicos de materias primas de origen vegetal mediante operaciones de transferencia de masa. (NIMF 32) CRF1

Extrusión: Acción y efecto de dar forma a una masa de un producto vegetal, haciéndola salir por una abertura especialmente dispuesta. Por este procedimiento se fabrican productos como macarrones, dulces, etc. CRF2

F

Fermentación: Proceso anaeróbico o anóxico que modifica químicamente los alimentos/el material vegetal, a menudo con la participación de microorganismos (bacterias, moho o levaduras) que, por ejemplo, convierten los azúcares en alcohol u ácidos orgánicos. (NIMF 32) CRF1

G

Gelatinizado: Proceso de transformación de una sustancia a una forma gelatinosa. Gracias a este proceso, las sustancias líquidas se convierten en sólidas con la ayuda de un agente gelificante. CRF1

H

Hidrolizado: Proceso químico que actúa sobre moléculas y que descompone a un producto, alimento o compuesto CRF1

I

Impregnado: Acción y efecto de hacer que penetren las partículas de un cuerpo en un producto vegetal, fijándose por afinidades mecánicas o fisicoquímicas. CRF2

Individual Quick Freezing (IQF): La congelación rápida individualizada es un método de ultracongelación, la cual se basa en congelar los alimentos en el menor tiempo posible. CRF1

L

Laminado: Acción y efecto de sobreponer y colocar paralelamente las láminas u hojas de un producto vegetal. CRF2

Liofilizado: Proceso de separación del agua de una sustancia, o de una disolución, mediante congelación y posterior sublimación a presión reducida del hielo formado. CRF1

M

Manipulación poscosecha (de frutas y hortalizas): Operaciones tales como clasificación, separación, lavado o cepillado y/o encerado de frutas y verduras. (NIMF 32) CRF2

Maceración en azúcar: Acción de recubrir y macerar frutas con azúcar. (NIMF 32) CRF1

Machacado: Acción y efecto de quebrantar y desmenuzar a golpes un producto vegetal, para deformarlo, aplastarlo o reducirlo a fragmentos pequeños sin llegar a tritarlo. CRF 2

Malteado: Una serie de acciones que dan lugar a la germinación de semillas de cereales, a fin de que se desarrolle una actividad enzimática para digerir materiales amiláceos transformándolos en azúcares, y al cese de la actividad enzimática mediante calentamiento. (NIMF 32) CRF1

Molido: Acción y efecto de quebrantar un producto vegetal reduciéndolo a pequeñísimas partes o hacerlo polvo. CRF2

N

Nixtamalización: Proceso mediante el cual se realiza la cocción del grano de maíz con cal (cal al 1% a una proporción de maíz) durante 40 a 90 minutos. CRF1

P

Parafinado: Que contiene parafina o se encuentra preparado con esta. CRF1

Parbolizado: Tratamiento por el que un producto vegetal resulta parcialmente cocido consta de dos etapas:

- **Macerado:** Estacionamiento del producto en tanques con agua caliente durante 4 a 5 horas aproximadas a 65 °C, alternando períodos de presión y vacío para lograr un humedecimiento total del grano.
- **Cocción:** Realizado en una autoclave con vapor saturado a presión, durante 3 a 12 minutos, a una temperatura entre 110 y 115 °C a flujo continuo. CRF1

Picar: Cortar en pedazos. (NIMF 32) CRF2

Pasteurización: Procesamiento térmico de los alimentos para matar los microorganismos no deseables o dañinos. (NIMF 32) CRF1

Pelado y descascarado: Eliminación del tejido externo, epidermis o vaina. (NIMF 32) CRF2

Peletizado: Proceso para formar pellets. CRF1

Pellets: Pequeñas masas sólidas o densamente comprimidas de alimentos, ceras, o medicinas. CRF1

Pintura (incluye lacado y barnizado): Cubrir con pintura. (NIMF 32) CRF2

Precocido: Producto vegetal parcialmente hervido el cual permite la reducción en el tiempo de preparación al momento de su consumo. CRF2

Prensado: Acción y efecto de comprimir en la prensa o mediante otro procedimiento, para compactarlo. CRF2

Preservación en líquido: Proceso de preservación de material vegetal en un medio líquido adecuado (por ejemplo, almíbar, salmuera, aceite, vinagre o alcohol) con condiciones particulares de pH, salinidad, estado anaeróbico u osmótico. (NIMF 32) CRF1

Preservación: EG CRF1

Presurización: Aplicación de presión a un producto vegetal. CRF2

Procesamiento con métodos múltiples: Combinación de diversos tipos de procesamiento, por ejemplo, tratamiento térmico con alta presión. CRF1

Pulido (de granos): Suavizar y sacar brillo a los granos mediante frotación o acción química que elimina sus capas exteriores. (NIMF 32) CRF2

Pulpa: Fruta fresca, deshuesada y triturada. CRF1

R

Reducción a puré (incluye licuado): Convertir tejidos de frutas y/o vegetales en homogéneos y untables, por ejemplo, mezclándolos a altas velocidades, pasándolos por un colador o licuándolos. (NIMF 32) CRF1

S

Salado: Acción y efecto de echar o curar en sal productos vegetales para su conservación. CRF1

Salmuera: Líquido que se prepara con sal y otros condimentos, y se utiliza para conservar, entre otros, productos vegetales. (NIMF 32) CRF1

Secado/deshidratación (de frutas y hortalizas): Eliminación de la humedad para preservar el producto o para reducir su peso o volumen. (NIMF 32) CRF2

Sublimado: Acción y efecto de extraer la humedad de un producto vegetal mediante el paso de la misma del estado sólido al de vapor, sin pasar por el estado líquido. CRF2

Sulfitado: Acción y efecto de impregnar con un sulfito un producto vegetal. CRF2

T

Teñido: Coloración de fibras textiles y otros materiales de tal forma que el color pasa a ser parte integrante de la fibra o material coloreados por efecto de cambios en el pH y la temperatura sumados a la interacción con productos químicos. (NIMF 32) CRF1

Tiernizado: Acción y efecto de ablandar los tejidos mediante la aplicación de agua caliente. CRF2

Tostado: Proceso de secado y dorado de los alimentos mediante su exposición a calor seco. (NIMF 32) CRF 1

Triturado: Rotura del material vegetal en pedazos mediante la aplicación de una fuerza mecánica. (NIMF 32) CRF2

ANEXO III
Sección I
ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

Capítulo 1
Animales vivos

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
01.06	Los demás animales vivos.					
	- Insectos:					
0106.49.00	- - Los demás					X

Capítulo 3
Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
03.07	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; moluscos ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado.					
0307.60.00	- Caracoles, excepto los de mar					X

Capítulo 5
Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
05.11	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 o 3, impropios para la alimentación humana.					
0511.99	- - Los demás:					
0511.99.10	- - - Cochinilla (<i>Dactylopius coccus</i>)		X			
0511.99.90	- - - Los demás					
	Insectos y artrópodos		X			

Sección II
PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

Capítulo 6
Plantas vivas y productos de la floricultura

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
0601.10.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo				X	
0601.20.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria				X	
06.02	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.					
0602.10	- Esquejes sin enraizar e injertos:					
0602.10.10	- - Orquídeas				X	
0602.10.90	- - Los demás				X	
0602.20.00	- Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados				X	
0602.30.00	- Rododendros y azaleas, incluso injertados				X	
0602.40.00	- Rosales, incluso injertados				X	
0602.90	- Los demás:					
0602.90.10	- - Orquídeas, incluidos sus esquejes enraizados				X	
0602.90.90	- - Los demás				X	
06.03	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.					
	- Frescos:					
0603.11.00	- - Rosas			X		
0603.12	- - Claveles:					
0603.12.10	- - - Miniatura			X		
0603.12.90	- - - Los demás			X		
0603.13.00	- - Orquídeas			X		
0603.14	- - Crisantemos:					
0603.14.10	- - - Pompones			X		
0603.14.90	- - - Los demás			X		
0603.15.00	- - Azucenas (<i>Lilium spp.</i>)			X		
0603.19	- - Los demás:					
0603.19.10	- - - Gypsophila (Lluvia, ilusión) (<i>Gypsophila paniculata L.</i>)			X		
0603.19.20	- - - Aster			X		
0603.19.30	- - - Alstroemeria			X		
0603.19.40	- - - Gerbera			X		
0603.19.90	- - - Los demás			X		

0603.90.00	- Los demás					
	Secos o impregnados		X			
	Blanqueados, teñidos o preparados de otra forma	X				
06.04	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.					
0604.20.00	- Frescos			X		
0604.90.00	- Los demás					
	Secos o impregnados		X			
	Blanqueados, teñidos o preparados de otra forma	X				

Capítulo 7
Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
07.01	Papas (patatas) frescas o refrigeradas.					
0701.10.00	- Para siembra				X	
0701.90.00	- Las demás			X		
0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados.			X		
07.03	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados.					
0703.10.00	- Cebollas y chalotes			X		
0703.20	- Ajos:					
0703.20.10	- - Para siembra				X	
0703.20.90	- - Los demás			X		
0703.90.00	- Puerros y demás hortalizas aliáceas			X		
07.04	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género <i>Brassica</i>, frescos o refrigerados.					
0704.10.00	- Coliflores y brócolis			X		
0704.20.00	- Coles (repollitos) de Bruselas			X		
0704.90.00	- Los demás			X		
07.05	Lechugas (<i>Lactuca sativa</i>) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (<i>Cichorium spp.</i>), frescas o refrigeradas.					
	- Lechugas:					
0705.11.00	- - Repolladas			X		
0705.19.00	- - Las demás			X		
	- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:					
0705.21.00	- - Endibia «witloof» (<i>Cichorium intybus var. foliosum</i>)			X		
0705.29.00	- - Las demás			X		

07.06	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.					
0706.10.00	- Zanahorias y nabos			X		
0706.90.00	- Los demás			X		
0707.00.00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.			X		
07.08	Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.					
0708.10.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)			X		
0708.20.00	- Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>)			X		
0708.90.00	- Las demás			X		
07.09	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.					
0709.20.00	- Espárragos			X		
0709.30.00	- Berenjenas			X		
0709.40.00	- Apio, excepto el apionabo			X		
	- Hongos y trufas:					
0709.51.00	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>		X			
0709.52.00	- - Hongos del género <i>Boletus</i>		X			
0709.53.00	- - Hongos del género <i>Cantharellus</i>		X			
0709.54.00	- - Shiitake (<i>Lentinus edodes</i>)		X			
0709.55.00	- - Matsutake (<i>Tricholoma matsutake</i> , <i>Tricholoma magnivelare</i> , <i>Tricholoma anatolicum</i> , <i>Tricholoma dulciolens</i> , <i>Tricholoma caligatum</i>)		X			
0709.56.00	- - Trufas (<i>Tuber spp.</i>)		X			
0709.59.00	- - Los demás		X			
0709.60.00	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i>			X		
0709.70.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles			X		
	- Las demás:					
0709.91.00	- - Alcachofas (alcauciles)			X		
0709.92.00	- - Aceitunas			X		
0709.93.00	- - Calabazas (zapallos) y calabacines (<i>Cucurbita spp.</i>)			X		
0709.99	- - Las demás:					
0709.99.10	- - - Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>)			X		
0709.99.90	- - - Las demás			X		
07.10	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.					
0710.10.00	- Papas (patatas)	X				
	- Hortalizas de vaina, estén o no desvainadas:					
0710.21.00	- - Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	X				
0710.22.00	- - Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>)	X				
0710.29.00	- - Las demás	X				

0710.30.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	X				
0710.40.00	- Maíz dulce	X				
	- Las demás hortalizas:					
0710.80.10	- - Espárragos	X				
0710.80.20	- - Brócoli (<i>Brassica oleracea italica</i>)	X				
0710.80.90	- - Las demás	X				
0710.90.00	- Mezclas de hortalizas	X				
07.11	Hortalizas conservadas provisionalmente, pero todavía impropias, en este estado, para consumo inmediato.					
0711.20.00	- Aceitunas	X				
0711.40.00	- Pepinos y pepinillos	X				
	- Hongos y trufas:					
0711.51.00	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>	X				
0711.59.00	- - Los demás	X				
0711.90.00	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	X				
07.12	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.					
0712.20.00	- Cebollas		X			
	- Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>), hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>) y demás hongos; trufas:					
0712.31.00	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>		X			
0712.32.00	- - Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>)		X			
0712.33.00	- - Hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>)		X			
0712.34.00	- - Shiitake (<i>Lentinus edodes</i>)		X			
0712.39.00	- - Los demás		X			
0712.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:					
0712.90.10	- - Ajos		X			
0712.90.20	- - Maíz dulce para la siembra				X	
0712.90.90	- - Las demás		X			
07.13	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.					
0713.10	- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>):					
0713.10.10	- - Para siembra				X	
0713.10.90	- - Los demás			X		
0713.20	- Garbanzos:					
0713.20.10	- - Para siembra				X	
0713.20.90	- - Los demás			X		
	- Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):					
0713.31	- - Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek:					

0713.31.10	- - - Para siembra				X	
0713.31.90	- - - Los demás			X		
0713.32	- - Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>):					
0713.32.10	- - - Para siembra				X	
0713.32.90	- - - Los demás			X		
0713.33	- - Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>):					
	- - - Para siembra:					
0713.33.11	- - - - Negro				X	
0713.33.19	- - - - Los demás				X	
	- - - Los demás:					
0713.33.91	- - - - Negro			X		
0713.33.92	- - - - Canario			X		
0713.33.99	- - - - Los demás			X		
0713.34	- - Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) bambara (<i>Vigna subterranea</i> o <i>Voandzeia subterranea</i>):					
0713.34.10	- - - Para siembra				X	
0713.34.90	- - - Los demás			X		
0713.35	- - Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) salvajes o caupí (<i>Vigna unguiculata</i>):					
0713.35.10	- - - Para siembra				X	
0713.35.90	- - - Los demás			X		
0713.39	- - Los demás:					
0713.39.10	- - - Para siembra				X	
	- - - Los demás:					
0713.39.91	- - - - Pallares (<i>Phaseolus lunatus</i>)			X		
0713.39.99	- - - - Los demás			X		
0713.40	- Lentejas:					
0713.40.10	- - Para siembra				X	
0713.40.90	- - Las demás			X		
0713.50	- Habas (<i>Vicia faba var. major</i>), haba caballar (<i>Vicia faba var. equina</i>) y haba menor (<i>Vicia faba var. minor</i>):					
0713.50.10	- - Para siembra				X	
0713.50.90	- - Las demás			X		
0713.60	- Arvejas (guisantes, chícharos) de palo, gandú o gandul (<i>Cajanus cajan</i>):					
0713.60.10	- - Para siembra				X	
0713.60.90	- - Las demás			X		
0713.90	- Las demás:					
0713.90.10	- - Para siembra				X	
0713.90.90	- - Las demás			X		

07.14	Raíces de yuca (mandioca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), camotes (batatas, boniatos) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»; médula de sagú.					
0714.10.00	- Raíces de yuca (mandioca)					
	Frescas o refrigeradas			X		
	Congeladas	X				
	Secas o troceadas		X			
	Pellets	X				
0714.20	- Camotes (batatas, boniatos):					
0714.20.10	- - Para siembra				X	
0714.20.90	- - Los demás					
	Frescas o refrigeradas			X		
	Congeladas	X				
	Secas o troceadas		X			
	Pellets	X				
0714.30.00	- Ñame (<i>Dioscorea spp.</i>)					
	Frescas o refrigeradas			X		
	Congeladas	X				
	Secas o troceadas		X			
	Pellets	X				
0714.40.00	- Taro (<i>Colocasia spp.</i>)					
	Frescas o refrigeradas			X		
	Congeladas	X				
	Secas o troceadas		X			
	Pellets	X				
0714.50.00	- Yautía (malanga) (<i>Xanthosoma spp.</i>)					
	Frescas o refrigeradas			X		
	Congeladas	X				
	Secas o troceadas		X			
	Pellets	X				
0714.90	- Los demás:					
0714.90.10	- - Maca (<i>Lepidium meyenii</i>)					
	Frescas o refrigeradas			X		
	Congeladas	X				
	Secas o troceadas		X			
	Pellets	X				
0714.90.90	- - Los demás					
	Frescas o refrigeradas			X		
	Congeladas	X				
	Secas o troceadas		X			
	Pellets	X				

Capítulo 8

Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
08.01	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, «cajú»), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.					
	- Cocos:					
0801.11	- - Secos:					
0801.11.10	- - - Para siembra				X	
0801.11.90	- - - Los demás					
0801.12.00	- - Con la cáscara interna (endocarpio)			X		
0801.19.00	- - Los demás			X		
	- Nueces del Brasil:					
0801.21.00	- - Con cáscara					
	Frescos			X		
	Secos		X			
0801.22.00	- - Sin cáscara					
	Frescos			X		
	Secos		X			
	- Nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, «cajú»):					
0801.31.00	- - Con cáscara					
	Frescos			X		
	Secos		X			
0801.32.00	- - Sin cáscara					
	Frescos			X		
	Secos		X			
08.02	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.					
	- Almendras:					
0802.11.00	- - Con cáscara					
	Frescos			X		
	Secos		X			
0802.12	- - Sin cáscara:					
0802.12.10	- - - Para siembra				X	
0802.12.90	- - - Los demás					
	Frescos			X		
	Secos		X			
	- Avellanas (<i>Corylus spp.</i>):					
0802.21.00	- - Con cáscara					

	Frescos			X		
	Secos		X			
0802.22.00	- - Sin cáscara					
	Frescos			X		
	Secos		X			
	- Nueces de nogal:					
0802.31.00	- - Con cáscara					
	Frescos			X		
	Secos		X			
0802.32.00	- - Sin cáscara					
	Frescos			X		
	Secos		X			
	- Castañas (<i>Castanea spp.</i>):					
0802.41.00	- - Con cáscara					
	Frescos			X		
	Secos		X			
0802.42.00	- - Sin cáscara					
	Frescos			X		
	Secos		X			
	- Pistachos:					
0802.51.00	- - Con cáscara					
	Frescos			X		
	Secos		X			
0802.52.00	- - Sin cáscara					
	Frescos			X		
	Secos		X			
	- Nueces de macadamia:					
0802.61.00	- - Con cáscara					
	Frescos			X		
	Secos		X			
0802.62.00	- - Sin cáscara					
	Frescos			X		
	Secos		X			
0802.70.00	- Nueces de cola (<i>Cola spp.</i>)					
	Con cáscara:					
	Frescos			X		
	Secos		X			
	Sin cáscara:					
	Frescos			X		
	Secos		X			
0802.80.00	- Nueces de areca					

	Con cáscara:					
	Frescos			X		
	Secos		X			
	Sin cáscara:					
	Frescos			X		
	Secos		X			
	- Los demás:					
0802.91.00	- - Piñones con cáscara					
	Frescos			X		
	Secos		X			
0802.92.00	- - Piñones sin cáscara					
	Frescos			X		
	Secos		X			
0802.99.00	- - Los demás					
	Frescos			X		
	Secos		X			
08.03	Bananas, incluidos los plátanos «plantains», frescos o secos.					
0803.10	- Plátanos «plantains»:					
0803.10.10	- - Frescos			X		
0803.10.20	- - Secos		X			
0803.90	- Los demás:					
	- - Frescos:					
0803.90.11	- - - Tipo «cavendish valery»			X		
0803.90.12	- - - Bocado (manzanito, orito) (<i>Musa acuminata</i>)			X		
0803.90.19	- - - Los demás			X		
0803.90.20	- - Secos		X			
08.04	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.					
0804.10.00	- Dátiles					
	Frescos			X		
	Secos		X			
0804.20.00	- Higos					
	Frescos			X		
	Secos		X			
0804.30.00	- Piñas (ananás)					
	Frescos			X		
	Secos		X			
0804.40.00	- Aguacates (paltas)					
	Frescos			X		
	Secos		X			

0804.50	- Guayabas, mangos y mangostanes:					
0804.50.10	- - Guayabas					
	Frescos			X		
	Secos		X			
0804.50.20	- - Mangos y mangostanes					
	Frescos			X		
	Secos		X			
08.05	Agrios (cítricos) frescos o secos.					
0805.10.00	- Naranjas					
	Frescos			X		
	Secos		X			
	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, «wilking» e híbridos similares de agrios (cítricos):					
0805.21.00	- - Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)					
	Frescos			X		
	Secos		X			
0805.22.00	- - Clementinas					
	Frescos			X		
	Secos		X			
0805.29	- - Los demás:					
0805.29.10	- - - Tangelo (<i>Citrus reticulata</i> x <i>Citrus paradisis</i>)					
	Frescos			X		
	Secos		X			
0805.29.90	- - - Los demás					
	Frescos			X		
	Secos		X			
0805.40.00	- Toronjas y pomelos					
	Frescos			X		
	Secos		X			
0805.50	- Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>) y limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>):					
0805.50.10	- - Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>)					
	Frescos			X		
	Secos		X			
	- - Limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>):					
	Frescos			X		
	Secos		X			
0805.50.21	- - - Limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (<i>Citrus aurantifolia</i>)					
	Frescos			X		
	Secos		X			
0805.50.22	- - - Lima Tahití (limón Tahití) (<i>Citrus latifolia</i>)					

	Frescos			X		
	Secos		X			
0805.90.00	- Los demás					
	Frescos			X		
	Secos		X			
08.06	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.					
0806.10.00	- Frescas			X		
0806.20.00	- Secas, incluidas las pasas		X			
08.07	Melones, sandías y papayas, frescos.					
	- Melones y sandías:					
0807.11.00	- - Sandías			X		
0807.19.00	- - Los demás			X		
0807.20.00	- Papayas			X		
08.08	Manzanas, peras y membrillos, frescos.					
0808.10.00	- Manzanas			X		
0808.30.00	- Peras			X		
0808.40.00	- Membrillos			X		
08.09	Damascos (albaricoques, chabacanos), cerezas, duraznos (melocotones) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.					
0809.10.00	- Damascos (albaricoques, chabacanos)			X		
	- Cerezas:					
0809.21.00	- - Guindas (cerezas ácidas) (<i>Prunus cerasus</i>)			X		
0809.29.00	- - Las demás			X		
0809.30.00	- Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas			X		
0809.40.00	- Ciruelas y endrinas			X		
08.10	Las demás frutas u otros frutos, frescos.					
0810.10.00	- Fresas (frutillas)			X		
0810.20.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa			X		
0810.30.00	- Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas			X		
0810.40.00	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i>			X		
0810.50.00	- Kiwis			X		
0810.60.00	- Duriones			X		
0810.70.00	- Caquis (persimonios)			X		
0810.90	- Los demás:					
0810.90.10	- - Granadilla, maracuyá (parchita) y demás frutas de la pasión (<i>Passiflora spp.</i>)			X		
0810.90.20	- - Chirimoya, guanábana y demás anonas (<i>Annona spp.</i>)			X		

0810.90.30	- - Tomate de árbol (lima tomate, tamarillo) (<i>Cyphomandra betacea</i>)			X		
0810.90.40	- - Pitahayas (<i>Cereus spp.</i>)			X		
0810.90.50	- - Uchuvas (aguaymanto, uvillas) (<i>Physalis peruviana</i>)			X		
0810.90.90	- - Los demás			X		
08.11	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.					
0811.10	- Fresas (frutillas):					
0811.10.10	- - Con adición de azúcar u otro edulcorante	X				
0811.10.90	- - Las demás	X				
0811.20.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas	X				
0811.90	- Los demás:					
0811.90.10	- - Con adición de azúcar u otro edulcorante	X				
	- - Los demás:					
0811.90.91	- - - Mango (<i>Mangifera indica L.</i>)	X				
0811.90.92	- - - Camu Camu (<i>Myrciaria dubia</i>)	X				
0811.90.93	- - - Lúcumá (<i>Lúcuma obovata</i>)	X				
0811.90.94	- - - Maracuyá (parchita) (<i>Passiflora edulis</i>)	X				
0811.90.95	- - - Guanábana (<i>Annona muricata</i>)	X				
0811.90.96	- - - Papaya	X				
0811.90.99	- - - Los demás	X				
08.12	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente, pero todavía impropios, en este estado, para consumo inmediato.					
0812.10.00	- Cerezas	X				
0812.90	- Los demás:					
0812.90.20	- - Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas	X				
0812.90.90	- - Los demás	X				
08.13	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.					
0813.10.00	- Damascos (albaricoques, chabacanos)		X			
0813.20.00	- Ciruelas		X			
0813.30.00	- Manzanas		X			
0813.40.00	- Las demás frutas u otros frutos		X			
0813.50.00	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo		X			

0814.00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.					
0814.00.10	- De limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (<i>Citrus aurantifolia</i>)					
	Frescas			X		
	Congeladas o presentadas en agua salada, sulfurosas o adicionadas de otras sustancias para su conservación provisional	X				
	Secas		X			
0814.00.90	- Las demás					
	Frescas			X		
	Congeladas o presentadas en agua salada, sulfurosas o adicionadas de otras sustancias para su conservación provisional	X				
	Secas		X			

Capítulo 9
Café, té, yerba mate y especias

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.					
	- Café sin tostar:					
0901.11	- - Sin descafeinar:					
0901.11.10	- - - Para siembra				X	
0901.11.90	- - - Los demás			X		
0901.12.00	- - Descafeinado			X		
	- Café tostado:					
0901.21	- - Sin descafeinar:					
0901.21.10	- - - En grano		X			
0901.21.20	- - - Molido		X			
0901.22.00	- - Descafeinado	X				
0901.90.00	- Los demás		X			
	Cascará y cascarilla de café		X			
09.02	Té, incluso aromatizado.					
0902.10.00	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg		X			
0902.20.00	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma		X			
0902.30.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	X				

0902.40.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	X				
0903.00.00	Yerba mate.		X			
09.04	Pimienta del género <i>Piper</i>; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i>, secos, triturados o pulverizados.					
	- Pimienta:					
0904.11.00	- - Sin triturar ni pulverizar			X		
0904.12.00	- - Triturada o pulverizada		X			
	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> :					
0904.21	- - Secos, sin triturar ni pulverizar:					
0904.21.10	- - - Paprika (<i>Capsicum annum, L.</i>)		X			
0904.21.90	- - - Los demás		X			
0904.22	- - Triturados o pulverizados:					
0904.22.10	- - - Paprika (<i>Capsicum annum, L.</i>)		X			
0904.22.90	- - - Los demás		X			
09.05	Vainilla.					
0905.10.00	- Sin triturar ni pulverizar		X			
0905.20.00	- Triturada o pulverizada		X			
09.06	Canela y flores de canelero.					
	- Sin triturar ni pulverizar:					
0906.11.00	- - Canela (<i>Cinnamomum zeylanicum Blume</i>)			X		
0906.19.00	- - Las demás		X			
0906.20.00	- Trituradas o pulverizadas		X			
09.07	Clavos (frutos enteros, clavillos y pedúnculos).					
0907.10.00	- Sin triturar ni pulverizar			X		
0907.20.00	- Triturados o pulverizados		X			
09.08	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.					
	- Nuez moscada:					
0908.11.00	- - Sin triturar ni pulverizar			X		
0908.12.00	- - Triturada o pulverizada		X			
	- Macis:					
0908.21.00	- - Sin triturar ni pulverizar			X		
0908.22.00	- - Triturado o pulverizado		X			
	- Amomos y cardamomos:					
0908.31.00	- - Sin triturar ni pulverizar			X		
0908.32.00	- - Triturados o pulverizados		X			
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro.					
	- Semillas de cilantro:					
0909.21	- - Sin triturar ni pulverizar:					
0909.21.10	- - - Para siembra				X	
0909.21.90	- - - Los demás			X		
0909.22.00	- - Trituradas o pulverizadas		X			
	- Semillas de comino:					

0909.31.00	- - Sin triturar ni pulverizar								
	Para siembra							X	
	Enteras			X					
0909.32.00	- - Trituradas o pulverizadas		X						
	- Semillas de anís, badiana, alcaravea o hinojo; bayas de enebro:								
0909.61.00	- - Sin triturar ni pulverizar								
	Para siembra							X	
	Enteras			X					
0909.62.00	- - Trituradas o pulverizadas		X						
09.10	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curri y demás especias.								
	- Jengibre:								
0910.11.00	- - Sin triturar ni pulverizar								
	Fresco			X					
	Seco		X						
0910.12.00	- - Triturado o pulverizado		X						
0910.20.00	- Azafrán								
	Sin triturar ni pulverizar			X					
	Triturado o pulverizado		X						
0910.30.00	- Cúrcuma								
	Sin triturar ni pulverizar			X					
	Triturado o pulverizado		X						
	- Las demás especias:								
0910.91.00	- - Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo								
	Sin triturar ni pulverizar			X					
	Triturado o pulverizado		X						
0910.99	- - Las demás:								
0910.99.10	- - - Hojas de laurel								
	Sin triturar ni pulverizar			X					
	Triturado o pulverizado		X						
0910.99.90	- - - Las demás								
	Sin triturar ni pulverizar			X					
	Triturado o pulverizado		X						

Capítulo 10
Cereales

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón).					
	- Trigo duro:					
1001.11.00	- - Para siembra				X	
1001.19.00	- - Los demás			X		
	- Los demás:					

1001.91.00	- - Para siembra				X	
1001.99	- - Los demás:					
1001.99.10	- - - Los demás trigos			X		
1001.99.20	- - - Morcajo (tranquillón)			X		
10.02	Centeno.					
1002.10.00	- Para siembra				X	
1002.90.00	- Los demás			X		
10.03	Cebada.					
1003.10.00	- Para siembra				X	
1003.90.00	- Los demás			X		
10.04	Avena.					
1004.10.00	- Para siembra				X	
1004.90.00	- Las demás			X		
10.05	Maíz.					
1005.10.00	- Para siembra				X	
1005.90	- Los demás:					
	- - Maíz duro (<i>Zea mays convar. Vulgaris</i> , <i>Zea mays var. Indurata</i> y demás variedades y convariedades):					
1005.90.11	- - - Amarillo			X		
1005.90.12	- - - Blanco			X		
1005.90.19	- - - Los demás			X		
1005.90.20	- - Maíz reventón (<i>Zea mays convar. microsperma</i> o <i>Zea mays var. everta</i>)			X		
1005.90.30	- - Blanco gigante (<i>Zea mays amilacea cv. gigante</i>)			X		
1005.90.40	- - Morado (<i>Zea mays amilacea cv. morado</i>)			X		
1005.90.90	- - Los demás			X		
10.06	Arroz.					
1006.10	- Arroz con cáscara (arroz «paddy»):					
1006.10.10	- - Para siembra				X	
1006.10.90	- - Los demás			X		
1006.20.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)			X		
1006.30.00	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	X				
1006.40.00	- Arroz partido	X				
10.07	Sorgo de grano (granífero).					
1007.10.00	- Para siembra				X	
1007.90.00	- Los demás			X		
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.					
1008.10	- Alforfón:					
1008.10.10	- - Para siembra				X	
1008.10.90	- - Los demás			X		
	- Mijo:					
1008.21.00	- - Para siembra				X	
1008.29.00	- - Los demás			X		

1008.30	- Alpiste:					
1008.30.10	- - Para siembra				X	
1008.30.90	- - Los demás			X		
1008.40.00	- Fonio (<i>Digitaria spp.</i>)					
	Para siembra				X	
	Los demás			X		
1008.50	- Quinoa (quinoa) (<i>Chenopodium quinoa</i>):					
1008.50.10	- - Para siembra				X	
1008.50.90	- - Los demás			X		
1008.60.00	- Triticale					
	Para siembra				X	
	Para consumo o uso industrial			X		
1008.90	- Los demás cereales:					
	- - Kiwicha (<i>Amaranthus caudatus</i>):					
1008.90.21	- - - Para siembra				X	
1008.90.29	- - - Los demás			X		
	- - Los demás:					
1008.90.91	- - - Para siembra				X	
1008.90.99	- - - Los demás			X		

Capítulo 11

Productos de la molinería; malta; almidón, y fécula; inulina; gluten de trigo

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
1101.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).		X			
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).					
1102.20.00	- Harina de maíz		X			
1102.90	- Las demás:					
1102.90.10	- - Harina de centeno		X			
1102.90.90	- - Las demás		X			
11.03	Grañones, sémola y «pellets», de cereales.					
	- Grañones y sémola:					
1103.11.00	- - De trigo		X			
1103.13.00	- - De maíz		X			
1103.19.00	- - De los demás cereales		X			
1103.20.00	- «Pellets»		X			
11.04	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.					
	- Granos aplastados o en copos:					
1104.12.00	- - De avena		X			

1104.19.00	- - De los demás cereales		X			
	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):					
1104.22.00	- - De avena		X			
1104.23.00	- - De maíz		X			
1104.29	- - De los demás cereales:					
1104.29.10	- - - De cebada		X			
1104.29.90	- - - Los demás		X			
1104.30.00	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido		X			
11.05	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y «pellets», de papa (patata).					
1105.10.00	- Harina, sémola y polvo		X			
1105.20.00	- Copos, gránulos y «pellets»		X			
11.06	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del Capítulo 8.					
1106.10.00	- De las hortalizas de la partida 07.13		X			
1106.20	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14:					
1106.20.10	- - Maca (<i>Lepidium meyenii</i>)		X			
1106.20.90	- - Los demás		X			
1106.30	- De los productos del Capítulo 8:					
1106.30.10	- - De bananas o plátanos		X			
1106.30.20	- - De lúcumo (<i>Lúcuma Obovata</i>)		X			
1106.30.90	- - Los demás		X			
11.07	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.					
1107.10.00	- Sin tostar		X			
1107.20.00	- Tostada	X				
11.08	Almidón y fécula; inulina.					
	- Almidón y fécula:					
1108.11.00	- - Almidón de trigo		X			
1108.12.00	- - Almidón de maíz		X			
1108.13.00	- - Fécula de papa (patata)		X			
1108.14.00	- - Fécula de yuca (mandioca)		X			
1108.19.00	- - Los demás almidones y féculas		X			
1108.20.00	- Inulina	X				
1109.00.00	Gluten de trigo, incluso seco.	X				

Capítulo 12
Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
12.01	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.					
1201.10.00	- Para siembra				X	
1201.90.00	- Las demás					
	Enteras			X		
	Quebrantadas		X			
12.02	Maníes (cacahuets, cacahuates) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.					
1202.30.00	- Para siembra				X	
	- Los demás:					
1202.41.00	- - Con cáscara			X		
1202.42.00	- - Sin cáscara, incluso quebrantados		X			
1203.00.00	Copra.		X			
1204.00	Semillas de lino, incluso quebrantadas.					
1204.00.10	- Para siembra				X	
1204.00.90	- Las demás					
	Enteras			X		
	Quebrantadas		X			
12.05	Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas.					
1205.10	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico:					
1205.10.10	- - Para siembra				X	
1205.10.90	- - Las demás			X		
1205.90	- Las demás:					
1205.90.10	- - Para siembra				X	
1205.90.90	- - Las demás					
	Enteras			X		
	Quebrantadas		X			
1206.00	Semillas de girasol, incluso quebrantadas.					
1206.00.10	- Para siembra				X	
1206.00.90	- Las demás					
	Enteras			X		
	Quebrantadas		X			
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.					
1207.10	- Nueces y almendras de palma (palmiste):					
1207.10.10	- - Para siembra				X	
1207.10.90	- - Las demás					

	Enteras			X		
	Quebrantadas		X			
	- Semillas de algodón:					
1207.21.00	- - Para siembra				X	
1207.29.00	- - Las demás					
	Enteras			X		
	Quebrantadas		X			
1207.30	- Semillas de ricino:					
1207.30.10	- - Para siembra				X	
1207.30.90	- - Las demás					
	Enteras			X		
	Quebrantadas		X			
1207.40	- Semillas de sésamo (ajonjolí):					
1207.40.10	- - Para siembra				X	
1207.40.90	- - Las demás					
	Enteras			X		
	Quebrantadas		X			
1207.50	- Semillas de mostaza:					
1207.50.10	- - Para siembra				X	
1207.50.90	- - Las demás					
	Enteras			X		
	Quebrantadas		X			
1207.60	- Semillas de cártamo (<i>Carthamus tinctorius</i>):					
1207.60.10	- - Para siembra				X	
1207.60.90	- - Las demás					
	Enteras			X		
	Quebrantadas		X			
1207.70	- Semillas de melón:					
1207.70.10	- - Para siembra				X	
1207.70.90	- - Las demás			X		
	- Los demás:					
1207.91.00	- - Semillas de amapola (adormidera)				X	
1207.99	- - Los demás:					
1207.99.10	- - - Para siembra				X	
	- - - Los demás:			X		
1207.99.91	- - - - Semillas de Karité			X		
1207.99.99	- - - - Los demás			X		
	Enteras			X		
	Quebrantadas		X			
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.					
1208.10.00	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)		X			
1208.90.00	- Las demás		X			
12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra.					

1209.10.00	- Semillas de remolacha azucarera				X	
	- Semillas forrajeras:					
1209.21.00	- - De alfalfa				X	
1209.22.00	- - De trébol (<i>Trifolium spp.</i>)				X	
1209.23.00	- - De festucas				X	
1209.24.00	- - De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis L.</i>)				X	
1209.25.00	- - De ballico (<i>Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.</i>)				X	
1209.29.00	- - Las demás				X	
1209.30.00	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores				X	
	- Los demás:					
1209.91	- - Semillas de hortalizas:					
1209.91.10	- - - De cebollas, puerros (poros), ajos y demás hortalizas del género <i>Allium</i>				X	
1209.91.20	- - - De coles, coliflores, brócoli, nabos y demás hortalizas del género <i>Brassica</i>				X	
1209.91.30	- - - De zanahoria (<i>Daucus carota</i>)				X	
1209.91.40	- - - De lechuga (<i>Lactuca sativa</i>)				X	
1209.91.50	- - - De tomates (<i>Lycopersicum spp.</i>)				X	
1209.91.90	- - - Las demás				X	
1209.99	- - Los demás:					
1209.99.10	- - - Semillas de árboles frutales o forestales				X	
1209.99.20	- - - Semillas de tabaco				X	
1209.99.30	- - - Semillas de tara (<i>Caesalpinea spinosa</i>)				X	
1209.99.40	- - - Semillas de achiote (onoto, bija)				X	
1209.99.90	- - - Los demás				X	
12.10	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en «pellets»; lupulino.					
1210.10.00	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en «pellets»					
	Frescos			X		
	Secos		X			
1210.20.00	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en «pellets»; lupulino		X			
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.					
1211.20.00	- Raíces de ginseng					
	Frescos o refrigerados			X		
	Congelados	X				
	Secos		X			
	Cortado, quebrantado o pulverizado		X			

1211.30.00	- Hojas de coca			X		
	Frescos o refrigerados			X		
	Congelados	X				
	Secos		X			
	Cortado, quebrantado o pulverizado		X			
1211.40.00	- Paja de adormidera					
	Frescos o refrigerados			X		
	Congelados	X				
	Secos		X			
	Cortado, quebrantado o pulverizado		X			
1211.50.00	- Efedra					
	Frescos o refrigerados			X		
	Congelados	X				
	Secos		X			
	Cortado, quebrantado o pulverizado		X			
1211.60.00	- Corteza de cerezo africano (<i>Prunus africana</i>)					
	Frescos o refrigerados			X		
	Congelados	X				
	Secos		X			
	Cortado, quebrantado o pulverizado		X			
1211.90	- Los demás:					
1211.90.30	- - Orégano (<i>Origanum vulgare</i>)					
	Frescos o refrigerados			X		
	Congelados	X				
	Secos		X			
	Cortado, quebrantado o pulverizado		X			
1211.90.50	- - Uña de gato (<i>Uncaria tomentosa</i>)					
	Frescos o refrigerados			X		
	Congelados	X				
	Secos		X			
	Cortado, quebrantado o pulverizado		X			
1211.90.60	- - Hierbaluisa (<i>Cymbopogon citratus</i>)					
	Frescos o refrigerados			X		
	Congelados	X				
	Secos		X			
	Cortado, quebrantado o pulverizado		X			
1211.90.90	- - Los demás					
	Frescos o refrigerados			X		
	Congelados	X				
	Secos		X			
	Cortado, quebrantado o pulverizado		X			

12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i>) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.					
	- Algas:					
1212.21.00	- - Aptas para la alimentación humana			X		
1212.29.00	- - Las demás					
	Frescas o refrigeradas			X		
	Congeladas	X				
	Secas o pulverizadas		X			
	- Los demás:					
1212.91.00	- - Remolacha azucarera					
	Frescas o refrigeradas			X		
	Congeladas	X				
	Secas o pulverizadas		X			
1212.92.00	- - Algarrobas					
	Frescas o refrigeradas			X		
	Congeladas	X				
	Secas o pulverizadas		X			
1212.93.00	- - Caña de azúcar					
	Frescas o refrigeradas			X		
	Congeladas	X				
	Secas o pulverizadas		X			
1212.94.00	- - Raíces de achicoria					
	Frescas o refrigeradas			X		
	Congeladas	X				
	Secas o pulverizadas		X			
1212.99	- - Los demás:					
1212.99.10	- - - Estevia (stevia) (<i>Stevia rebaudiana</i>)					
	Frescas o refrigeradas			X		
	Congeladas	X				
	Secas o pulverizadas		X			
1212.99.90	- - - Los demás					
	Frescas o refrigeradas			X		
	Congeladas	X				
	Secas o pulverizadas		X			
1213.00.00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en «pellets».					
	En bruto			X		
	Picados, prensados, molido		X			
	Pellets	X				

12.14	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en «pellets».					
1214.10.00	- Harina y «pellets» de alfalfa		X			
1214.90.00	- Los demás					
	Frescas o refrigeradas			X		
	Secas		X			
	Congeladas	X				

Capítulo 13
Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
13.01	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.					
1301.20.00	- Goma arábica	X				
1301.90	- Los demás:					
1301.90.40	- - Goma tragacanto	X				
1301.90.90	- - Los demás	X				
13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.					
	- Jugos y extractos vegetales:					
1302.11	- - Opio:					
1302.11.10	- - - Concentrado de paja de adormidera	X				
1302.11.90	- - - Los demás	X				
1302.12.00	- - De regaliz	X				
1302.13.00	- - De lúpulo	X				
1302.14.00	- - De efedra	X				
1302.19	- - Los demás:					
	- - - Extracto de uña de gato (<i>Uncaria tomentosa</i>):					
1302.19.11	- - - - Presentado o acondicionado para la venta al por menor	X				
1302.19.19	- - - - Los demás	X				
1302.19.20	- - - Extracto de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso en polvo	X				
	- - - Los demás:					
1302.19.91	- - - - Presentados o acondicionados para la venta al por menor	X				
1302.19.99	- - - - Los demás	X				
1302.20.00	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos	X				
	- Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:					
1302.31.00	- - Agar-agar	X				

1302.32.00	- - Mucílagos y espesativos de la algarroba o de sus semillas o de las semillas de guar, incluso modificados	X				
1302.39	- - Los demás:					
1302.39.10	- - - Mucílagos de semilla de tara (<i>Caesalpineae spinosa</i>)	X				
1302.39.90	- - - Los demás	X				

Capítulo 14

Materiales trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
14.01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten (ratán), caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo).					
1401.10.00	- Bambú					
	Sin ningún tratamiento			X		
	Blanqueado o teñido	X				
	Con tratamiento de secado al horno o preservación de sales		X			
1401.20.00	- Roten (ratán)					
	Sin ningún tratamiento			X		
	Blanqueado o teñido	X				
	Con tratamiento de secado al horno o preservación de sales		X			
1401.90.00	- Las demás					
	Sin ningún tratamiento			X		
	Blanqueado o teñido	X				
	Con tratamiento de secado al horno o preservación de sales		X			
14.04	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.					
1404.20.00	- Línteres de algodón			X		
1404.90	- Los demás:					
1404.90.10	- - Achiote en polvo (onoto, bija)		X			
1404.90.20	- - Tara en polvo (<i>Caesalpineae spinosa</i>)		X			
1404.90.90	- - Los demás		X			

Capítulo 18
Cacao y sus preparaciones

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
1801.00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.					
	- Crudo:					
1801.00.11	- - Para siembra				X	
1801.00.19	- - Los demás			X		
1801.00.20	- Tostado	X				
1802.00.00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.		X			

Capítulo 21
Preparaciones alimenticias diversas

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
21.02	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos preparados para esponjar masas.					
2102.10	- Levaduras vivas:					
2102.10.10	- - Levadura de cultivo					X
2102.10.90	- - Las demás		X			
2102.20.00	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	X				
2102.30.00	- Polvos preparados para esponjar masas	X				
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.					
2103.30	- Harina de mostaza y mostaza preparada:					
2103.30.10	- - Harina de mostaza		X			

Capítulo 23
Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en «pellets».					
2302.10.00	- De maíz					

	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda		X			
	Pellets	X				
2302.30.00	- De trigo					
	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda		X			
	Pellets	X				
2302.40.00	- De los demás cereales					
	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda		X			
	Pellets	X				
2302.50.00	- De leguminosas					
	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda		X			
	Pellets	X				
23.03	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en «pellets».					
2303.10.00	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares		X			
2303.20.00	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera		X			
2303.30.00	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	X				
2304.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».		X			
2305.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní (cacahuate, cacahuete), incluso molidos o en «pellets».		X			
23.06	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites, vegetales o de origen microbiano, incluso molidos o en «pellets», excepto los de las partidas 23.04 o 23.05.					
2306.10.00	- De semillas de algodón		X			
2306.20.00	- De semillas de lino		X			
2306.30.00	- De semillas de girasol		X			
	- De semillas de nabo (nabina) o de colza:					
2306.41.00	- - Con bajo contenido de ácido erúxico		X			
2306.49.00	- - Los demás		X			
2306.50.00	- De coco o de copra		X			
2306.60.00	- De nuez o de almendra de palma (palmiste)		X			
	Palmiste		X			
2306.90.00	- Los demás		X			
2307.00.00	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	X				

2308.00	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.					
2308.00.10	- Harina de flores de marigold		X			
2308.00.90	- Las demás		X			
23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.					
2309.10	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor:					
2309.10.20	- - Presentados en envases herméticos, con un contenido de humedad superior o igual al 60%	X				
2309.10.90	- - Los demás	X				
2309.90	- Las demás:					
2309.90.10	- - Preparaciones forrajeras con adición de melazas o de azúcar	X				
2309.90.20	- - Premezclas	X				
2309.90.30	- - Sustitutos de la leche para alimentación de terneros	X				
2309.90.90	- - Las demás					
	Enteros			X		
	Partidos, molidos o pulverizados		X			

Capítulo 24

Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados; productos, incluso con nicotina, destinados para la inhalación sin combustión; otros productos que contengan nicotina destinados para la absorción de nicotina en el cuerpo humano

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.					
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar:					
2401.10.10	- - Tabaco negro			X		
2401.10.20	- - Tabaco rubio			X		
2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:					
2401.20.10	- - Tabaco negro			X		
2401.20.20	- - Tabaco rubio			X		
2401.30.00	- Desperdicios de tabaco			X		
24.02	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.					
2402.10.00	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco	X				
2402.20	- Cigarrillos que contengan tabaco:					

2402.20.10	- - De tabaco negro	X				
2402.20.20	- - De tabaco rubio	X				
2402.90.00	- Los demás	X				
24.03	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco.					
	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:					
2403.11.00	- - Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	X				
2403.19.00	- - Los demás	X				
	- Los demás:					
2403.91.00	- - Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»	X				
2403.99.00	- - Los demás	X				

Capítulo 27

Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
2703.00.00	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.			X		

Capítulo 30

Productos farmacéuticos

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
30.02	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares; cultivos de células, incluso modificadas.					
	- Vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares:					
3002.49	- - Los demás:					
3002.49.10	- - - Cultivos de microorganismos					
	Para uso industrial		X			
	Para reproducción o investigación					X

Capítulo 40
Caucho y sus manufacturas

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
40.01	Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.					
4001.10.00	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado	X				
	- Caucho natural en otras formas:					
4001.21.00	- - Hojas ahumadas		X			
4001.22.00	- - Cauchos técnicamente especificados (TSNR)		X			
4001.29	- - Los demás:					
4001.29.10	- - - Hojas de crepé		X			
4001.29.20	- - - Caucho granulado reaglomerado		X			
4001.29.90	- - - Los demás		X			
4001.30.00	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	X				

Sección IX

MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA

Capítulo 44
Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
44.01	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, «pellets» o formas similares.					
	- Leña:					
4401.11.00	- - De coníferas			X		
4401.12.00	- - Distinta de la de coníferas			X		
	- Madera en plaquitas o partículas:					
4401.21.00	- - De coníferas		X			
4401.22.00	- - Distinta de la de coníferas		X			
	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, aglomerados en leños, briquetas, «pellets» o formas similares:					
4401.31.00	- - «Pellets» de madera	X				
4401.32.00	- - Briquetas de madera	X				
4401.39.00	- - Los demás	X				
	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, sin aglomerar:					

4401.41.00	- - Aserrín			X		
4401.49.00	- - Los demás		X			
44.02	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado.					
4402.10.00	- De bambú	X				
4402.20.00	- De cáscaras o de huesos (carozos) de frutos	X				
4402.90.00	- Los demás	X				
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.					
	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación:					
4403.11.00	- - De coníferas		X			
4403.12.00	- - Distinta de la de coníferas			X		
	- Las demás, de coníferas:					
4403.21.00	- - De pino (<i>Pinus spp.</i>), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm			X		
4403.22.00	- - Las demás, de pino (<i>Pinus spp.</i>)			X		
4403.23.00	- - De abeto (<i>Abies spp.</i>) y de píceas (<i>Picea spp.</i>), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm					
4403.24.00	- - Las demás, de abeto (<i>Abies spp.</i>) y de píceas (<i>Picea spp.</i>)			X		
4403.25.00	- - Las demás, cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm		X			
4403.26.00	- - Las demás					
	- Las demás, de maderas tropicales:					
4403.41.00	- - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau					
4403.42.00	- - Teca			X		
4403.49	- - Las demás:					
4403.49.10	- - - De ipé (cañahuate, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (<i>Tabebuia spp.</i>)			X		
4403.49.90	- - - Las demás			X		
	- Las demás:					
4403.91.00	- - De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (<i>Quercus spp.</i>)			X		
4403.93.00	- - De haya (<i>Fagus spp.</i>), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm			X		
4403.94.00	- - Las demás, de haya (<i>Fagus spp.</i>)			X		
4403.95.00	- - De abedul (<i>Betula spp.</i>), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm			X		
4403.96.00	- - Las demás, de abedul (<i>Betula spp.</i>)			X		
4403.97.00	- - De álamo (<i>Populus spp.</i>)			X		
4403.98.00	- - De eucalipto (<i>Eucalyptus spp.</i>)			X		

4403.99.00	- - Las demás			X		
44.04	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornejar, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares.					
4404.10.00	- De coníferas					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4404.20.00	- Distinta de la de coníferas					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4405.00.00	Lana de madera; harina de madera.		X			
44.06	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.					
	- Sin impregnar:					
4406.11.00	- - De coníferas			X		
4406.12.00	- - Distinta de la de coníferas			X		
	- Las demás:					
4406.91.00	- - De coníferas		X			
4406.92.00	- - Distinta de la de coníferas		X			
44.07	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.					
	- De coníferas:					
4407.11	- - De pino (<i>Pinus spp.</i>):					
4407.11.10	- - - Tablillas para fabricación de lápices					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4407.11.90	- - - Las demás					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4407.12.00	- - De abeto (<i>Abies spp.</i>) y de píceas (<i>Picea spp.</i>)					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		

4407.13.00	- - De P-P-A («S-P-F») (píceas (<i>Picea spp.</i>), pino (<i>Pinus spp.</i>) y abeto (<i>Abies spp.</i>))					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4407.14.00	- - De «Hem-fir» (tsuga-abeto) (hemlock occidental (tsuga del pacífico) (<i>Tsuga heterophylla</i>) y abeto (<i>Abies spp.</i>))					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4407.19	- - Las demás:					
4407.19.10	- - - Tablillas para fabricación de lápices					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4407.19.90	- - - Las demás					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
	- De maderas tropicales:					
4407.21.00	- - Mahogany (<i>Swietenia spp.</i>)					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4407.22.00	- - Virola, Imbuia y Balsa					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4407.23.00	- - Teca					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4407.25.00	- - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4407.26.00	- - White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			

	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4407.27.00	- - Sapelli					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4407.28.00	- - Iroko					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4407.29	- - Las demás:					
4407.29.10	- - - De ipé (cañahuate, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (<i>Tabebuia spp.</i>)					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4407.29.90	- - - Las demás					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
	- Las demás:					
4407.91.00	- - De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (<i>Quercus spp.</i>)					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4407.92.00	- - De haya (<i>Fagus spp.</i>)					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4407.93.00	- - De arce (<i>Acer spp.</i>)					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4407.94.00	- - De cerezo (<i>Prunus spp.</i>)					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4407.95.00	- - De fresno (<i>Fraxinus spp.</i>)					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			

	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4407.96.00	- - De abedul (<i>Betula spp.</i>)					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4407.97.00	- - De álamo (<i>Populus spp.</i>)					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4407.99.00	- - Las demás					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
44.08	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.					
4408.10	- De coníferas:					
4408.10.10	- - Tablillas para fabricación de lápices	X				
4408.10.90	- - Las demás	X				
	- De maderas tropicales:					
4408.31.00	- - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	X				
4408.39	- - Las demás:					
4408.39.10	- - - De ipé (cañahuate, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (<i>Tabebuia spp.</i>)	X				
4408.39.90	- - - Las demás					
4408.90.00	- Las demás	X				
44.09	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parkés, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.					
4409.10	- De coníferas:					
4409.10.10	- - Tablillas y frisos para parkés, sin ensamblar					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		

4409.10.20	- - Madera moldurada				
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X		
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
4409.10.90	- - Las demás				
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X		
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
	- Distinta de la de coníferas:				
4409.21.00	- - De bambú				
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X		
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
4409.22	- - De maderas tropicales:				
4409.22.10	- - - De ipé (cañahuate, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (<i>Tabebuia spp.</i>)				
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X		
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
4409.22.90	- - - Las demás				
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X		
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
4409.29	- - Las demás:				
4409.29.10	- - - Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar				
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X		
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
4409.29.20	- - - Madera moldurada				
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X		
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
4409.29.90	- - - Las demás				
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X		
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
44.10	Tableros de partículas, tableros llamados «oriented strand board» (OSB) y tableros similares (por ejemplo, «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.				

	- De madera:					
4410.11.00	- - Tableros de partículas	X				
4410.12.00	- - Tableros llamados «oriented strand board» (OSB)	X				
4410.19.00	- - Los demás	X				
4410.90.00	- Los demás	X				
44.11	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.					
	- Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»):					
4411.12.00	- - De espesor inferior o igual a 5 mm	X				
4411.13.00	- - De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm	X				
4411.14.00	- - De espesor superior a 9 mm	X				
	- Los demás:					
4411.92.00	- - De densidad superior a 0,8 g/cm ³	X				
4411.93.00	- - De densidad superior a 0,5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm ³	X				
4411.94.00	- - De densidad inferior o igual a 0,5 g/cm ³	X				
44.12	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.					
4412.10.00	- De bambú		X			
	- Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:					
4412.31.00	- - Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales		X			
4412.33.00	- - Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, de las especies: aliso (<i>Alnus spp.</i>), fresno (<i>Fraxinus spp.</i>), haya (<i>Fagus spp.</i>), abedul (<i>Betula spp.</i>), cerezo (<i>Prunus spp.</i>), castaño (<i>Castanea spp.</i>), olmo (<i>Ulmus spp.</i>), eucalipto (<i>Eucalyptus spp.</i>), caria o pacana (<i>Carya spp.</i>), castaño de indias (<i>Aesculus spp.</i>), tilo (<i>Tilia spp.</i>), arce (<i>Acer spp.</i>), roble (<i>Quercus spp.</i>), plátano (<i>Platanus spp.</i>), álamo (<i>Populus spp.</i>), algarrobo negro (<i>Robinia spp.</i>), árbol de tulipán (<i>Liriodendron spp.</i>) o nogal (<i>Juglans spp.</i>)		X			
4412.34.00	- - Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, no especificadas en la subpartida 4412.33		X			
4412.39.00	- - Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas		X			
	- Madera chapada estratificada (llamada «LVL»):					
4412.41.00	- - Que tenga, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales		X			

4412.42.00	- - Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas		X			
4412.49.00	- - Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas		X			
	- Tableros denominados «blockboard», «laminboard» y «battenboard»:					
4412.51.00	- - Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales		X			
4412.52.00	- - Los demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas		X			
4412.59.00	- - Los demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas		X			
	- Las demás:					
4412.91.00	- - Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales		X			
4412.92.00	- - Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas		X			
4412.99.00	- - Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas		X			
4413.00.00	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles	X				
44.14	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.					
4414.10.00	- De maderas tropicales					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4414.90.00	- Los demás					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
44.15	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.					
4415.10.00	- Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4415.20.00	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			

	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4416.00.00	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4417.00	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.					
4417.00.10	- Herramientas					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4417.00.90	- Los demás					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
44.18	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.					
	- Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos:					
4418.11.00	- - De maderas tropicales					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4418.19.00	- - Los demás					
	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales:					
4418.21.00	- - De maderas tropicales					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4418.29.00	- - Los demás					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4418.30.00	- Postes y vigas, distintos de los productos de las subpartidas 4418.81 a 4418.89					

	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4418.40.00	- Encofrados para hormigón					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4418.50.00	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»)					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
	- Tableros ensamblados para revestimiento de suelo:					
4418.73.00	- - De bambú o que tengan, por lo menos, la capa superior de bambú	X				
4418.74.00	- - Los demás, para suelos en mosaico	X				
4418.75.00	- - Los demás, multicapas	X				
4418.79.00	- - Los demás	X				
	- Productos de madera de ingeniería estructural:					
4418.81.00	- - Madera laminada-encolada (llamada «glulam»)	X				
4418.82.00	- - Madera laminada cruzada (contralaminada) (llamada «CLT» o «X-lam»)	X				
4418.83.00	- - Vigas en I	X				
4418.89.00	- - Los demás					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
	- Los demás					
4418.91	- - De bambú:					
4418.91.10	- - - Tableros celulares	X				
4418.91.90	- - - Las demás	X				
4418.92.00	- - Tableros celulares de madera	X				
4418.99.00	- - Los demás	X				
44.19	Artículos de mesa o de cocina, de madera.					
	- De bambú:					
4419.11.00	- - Tablas para pan, tablas para cortar y artículos similares	X				
4419.12.00	- - Palillos	X				
4419.19.00	- - Los demás	X				
4419.20.00	- De maderas tropicales	X				
4419.90.00	- Los demás	X				

44.20	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.					
	- Estatuillas y demás objetos de adorno:					
4420.11.00	- - De maderas tropicales	X				
4420.19.00	- - Los demás	X				
4420.90.00	- Los demás	X				
44.21	Las demás manufacturas de madera.					
4421.10.00	- Perchas para prendas de vestir	X				
4421.20.00	- Ataúdes					
	- Las demás:					
4421.91	- - De bambú:					
4421.91.10	- - - Canillas, carretes, bobinas para la hilatura o el tejido y para hilo de coser, y artículos similares, de madera torneada					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4421.91.20	- - - Mondadientes	X				
4421.91.30	- - - Palitos y cucharitas planas, del tipo de los utilizados para dulces y helados	X				
4421.91.40	- - - Madera preparada para fósforos	X				
4421.91.90	- - - Las demás	X				
4421.99	- - Las demás:					
4421.99.10	- - - Canillas, carretes, bobinas para la hilatura o el tejido y para hilo de coser, y artículos similares, de madera torneada					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4421.99.20	- - - Mondadientes	X				
4421.99.30	- - - Palitos y cucharitas planas, del tipo de los utilizados para dulces y helados	X				
4421.99.40	- - - Madera preparada para fósforos	X				
4421.99.90	- - - Las demás					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		

Capítulo 45
Corcho y sus manufacturas

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
45.01	Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.					
4501.10.00	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado			X		
4501.90.00	- Los demás	X				
4502.00.00	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).			X		
45.03	Manufacturas de corcho natural.					
4503.10.00	- Tapones		X			
4503.90.00	- Las demás		X			
45.04	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.					
4504.10.00	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	X				
4504.90	- Las demás:					
4504.90.10	- - Tapones	X				
4504.90.20	- - Juntas o empaquetaduras y arandelas	X				
4504.90.90	- - Las demás	X				

Capítulo 46
Manufacturas de espartería o cestería

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
46.01	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos).					
	- Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal:					
4601.21.00	- - De bambú					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4601.22.00	- - De roten (ratán)					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			

	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4601.29.00	- - Los demás					
	- Los demás:					
4601.92.00	- - De bambú					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4601.93.00	- - De roten (ratán)					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4601.94.00	- - De las demás materias vegetales					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4601.99.00	- - Los demás					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
46.02	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o «lufa»).					
	- De materia vegetal:					
4602.11.00	- - De bambú					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4602.12.00	- - De roten (ratán)					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4602.19.00	- - Los demás					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4602.90.00	- Los demás					
	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		

Capítulo 50
Seda

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
5001.00.00	Capullos de seda aptos para el devanado.					X
5002.00.00	Seda cruda (sin torcer).	X				
5003.00.00	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).					
	Capullos no aptos para el devanado					X
	Desperdicios de hilados e hilachas	X				

Capítulo 52
Algodón

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
5201.00	Algodón sin cardar ni peinar.					
5201.00.10	- De longitud de fibra superior a 34,92 mm (1 3/8 pulgada)					
	Sin teñir ni blanquear			X		
	Teñido o blanqueado	X				
5201.00.20	- De longitud de fibra superior a 28,57 mm (1 1/8 pulgada) pero inferior o igual a 34,92 mm (1 3/8 pulgada)					
	Sin teñir ni blanquear			X		
	Teñido o blanqueado	X				
5201.00.30	- De longitud de fibra superior a 22,22 mm (7/8 pulgada) pero inferior o igual a 28,57 mm (1 1/8 pulgada)					
	Sin teñir ni blanquear			X		
	Teñido o blanqueado	X				
5201.00.90	- De longitud de fibra inferior o igual a 22,22 mm (7/8 pulgada)					
	Sin teñir ni blanquear			X		
	Teñido o blanqueado	X				
52.02	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).					
5202.10.00	- Desperdicios de hilados	X				
	- Los demás:					
5202.91.00	- - Hilachas	X				
5202.99.00	- - Los demás			X		
5203.00.00	Algodón cardado o peinado.		X			

Capítulo 53

Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
53.01	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).					
5301.10.00	- Lino en bruto o enriado					
	En bruto			X		
	Enriado	X				
	- Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:					
5301.21.00	- - Agramado o espadado		X			
5301.29.00	- - Los demás	X				
5301.30.00	- Estopas y desperdicios de lino					
	En bruto			X		
	Enriado	X				
53.02	Cáñamo (<i>Cannabis sativa L.</i>) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).					
5302.10.00	- Cáñamo en bruto o enriado					
	En bruto			X		
	Enriado	X				
5302.90.00	- Los demás	X				
53.03	Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).					
5303.10.00	- Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados					
5303.90	- Los demás:					
5303.90.30	- - Yute	X				
5303.90.90	- - Las demás					
	En bruto			X		
	Trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas	X				
5305.00	Coco, abacá (cáñamo de Manila (<i>Musa textilis Nee</i>)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).					

	- De abacá:					
5305.00.11	- - En bruto			X		
5305.00.19	- - Los demás	X				
5305.00.90	- Los demás					
	En bruto			X		
	Los demás	X				
53.06	Hilados de lino.					
5306.10.00	- Sencillos	X				
5306.20	- Retorcidos o cableados:					
5306.20.10	- - Acondicionados para la venta al por menor	X				
5306.20.90	- - Los demás	X				
53.07	Hilados de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.					
5307.10.00	- Sencillos	X				
5307.20.00	- Retorcidos o cableados	X				
53.08	Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel.					
5308.10.00	- Hilados de coco	X				
5308.20.00	- Hilados de cáñamo	X				
5308.90.00	- Los demás	X				
53.09	Tejidos de lino.					
	- Con un contenido de lino superior o igual al 85 % en peso:					
5309.11.00	- - Crudos o blanqueados		X			
5309.19.00	- - Los demás	X				
	- Con un contenido de lino inferior al 85 % en peso:					
5309.21.00	- - Crudos o blanqueados		X			
5309.29.00	- - Los demás	X				
53.10	Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.					
5310.10.00	- Crudos		X			
5310.90.00	- Los demás	X				

Capítulo 56

Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
56.07	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.					

	- De sisal o demás fibras textiles del género <i>Agave</i> :					
5607.21.00	- - Cordeles para atar o engavillar					
	Sin impregnar, recubrir o enfundar con caucho o plástico		X			
	Impregnados, revestidos o enfundados con caucho o plástico	X				
5607.29.00	- - Los demás					
	Sin impregnar, recubrir o enfundar con caucho o plástico		X			
	Impregnados, revestidos o enfundados con caucho o plástico	X				
	- De polietileno o polipropileno:					
5607.41.00	- - Cordeles para atar o engavillar	X				
5607.49.00	- - Los demás	X				
5607.50.00	- De las demás fibras sintéticas	X				
5607.90.00	- Los demás	X				

Capítulo 57
Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
57.02	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas «Kelim» o «Kilim», «Schumacks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras similares tejidas a mano.					
5702.20.00	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco			X		
57.03	Alfombras y demás revestimientos para el suelo (incluido el césped), de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados.					
5703.90.00	- De las demás materias textiles			X		

Capítulo 58
Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
58.06	Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinados.					
5806.39.00	- - De las demás materias textiles		X			

Capítulo 63

Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
63.05	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.					
6305.10	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03:					
6305.10.10	- - De yute					
	Crudos		X			
	Con algún tratamiento de la CRF1	X				
6305.10.90	- - Los demás					
	Crudos		X			
	Con algún tratamiento de la CRF1	X				
6305.20.00	- De algodón	X				
	- De materias textiles sintéticas o artificiales:					
6305.32.00	- - Continentes intermedios flexibles para productos a granel	X				
6305.33	- - Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno:					
6305.33.10	- - - De polietileno	X				
6305.33.20	- - - De polipropileno	X				
6305.39.00	- - Los demás	X				
6305.90	- De las demás materias textiles:					
6305.90.10	- - De pita (cabuya, fique)					
	Crudos		X			
	Con algún tratamiento de la CRF1	X				
6305.90.90	- - Las demás					
	Crudos		X			
	Con algún tratamiento de la CRF1	X				

Sección XVI

**MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES;
APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE
GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y
LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS**

Capítulo 84

**Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos;
partes de estas máquinas o aparatos**

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
84.24	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.					
8424.49.00	- - Los demás		X			
84.32	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.					
	Usadas					
8432.10.00	- Arados		X			
	- Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:					
8432.21.00	- - Gradas (rastras) de discos		X			
8432.29	- - Los demás:					
8432.29.10	- - - Las demás gradas (rastras), escarificadores y extirpadores		X			
8432.29.20	- - - Cultivadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadores y binadoras		X			
	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras:					
8432.31.00	- - Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, para siembra directa		X			
8432.39.00	- - Las demás					
	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos:					
8432.41.00	- - Esparcidores de estiércol		X			
8432.42.00	- - Distribuidores de abonos		X			
8432.80.00	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos		X			
8432.90	- Partes:					
8432.90.10	- - Rejas y discos		X			
8432.90.90	- - Las demás		X			

84.33	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.				
	Usadas				
	- Cortadoras de césped:				
8433.11	-- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal:				
8433.11.10	--- Autopropulsadas		X		
8433.11.90	--- Las demás		X		
8433.19	-- Las demás:				
8433.19.10	--- Autopropulsadas		X		
8433.19.90	--- Las demás		X		
8433.20.00	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor		X		
8433.30.00	- Las demás máquinas y aparatos de henificar		X		
8433.40.00	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras		X		
	- Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:				
8433.51.00	-- Cosechadoras-trilladoras		X		
8433.52.00	-- Las demás máquinas y aparatos de trillar		X		
8433.53.00	-- Máquinas de cosechar raíces o tubérculos		X		
8433.59	-- Los demás:				
8433.59.10	--- De cosechar		X		
8433.59.20	--- Desgranadoras de maíz		X		
8433.59.90	--- Los demás		X		
8433.60	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas:				
8433.60.10	-- De huevos		X		
8433.60.90	-- Las demás		X		
8433.90	- Partes:				
8433.90.10	-- De cortadoras de césped		X		
8433.90.90	-- Las demás		X		
84.36	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.				
8436.80	- Las demás máquinas y aparatos:				
8436.80.10	-- Trituradoras y mezcladoras de abonos		X		
8436.80.90	-- Los demás		X		

	- Partes:				
8436.99.00	- - Las demás	X			
84.37	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.				
8437.10	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas:				
8437.10.90	- - Las demás	X			
8437.80	- Las demás máquinas y aparatos:				
	- - Para molienda:				
8437.80.11	- - - De cereales	X			
8437.80.19	- - - Las demás	X			
	- - Los demás:				
8437.80.91	- - - Para tratamiento de arroz, incluso el pulido	X			
8437.80.93	- - - Para pulir granos	X			
8437.80.99	- - - Los demás	X			
8437.90.00	- Partes	X			

Sección XVII

MATERIAL DE TRANSPORTE

Capítulo 87

Vehículos, automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
87.01	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09).					
8701.10.00	- Tractores de un solo eje		X			
	- Tractores de carretera para semirremolques:					
8701.30.00	- Tractores de orugas		X			
	- Los demás, con motor de potencia:					
8701.91.00	- - Inferior o igual a 18 kW		X			
8701.92.00	- - Superior a 18 kW pero inferior o igual a 37 kW		X			
8701.93.00	- - Superior a 37 kW pero inferior o igual a 75 kW		X			
8701.94.00	- - Superior a 75 kW pero inferior o igual a 130 kW		X			
8701.95.00	- - Superior a 130 kW		X			

Sección XX

MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS

Capítulo 95

Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
95.05	Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.					
9505.10.00	- Artículos para fiestas de Navidad		X			
9505.90.00	- Los demás		X			

Capítulo 96

Manufacturas diversas

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
9602.00	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.					
9602.00.90	- Las demás					
	Crudos			X		
	Con algún tratamiento de la CRF 2		X			

Sección XXI

OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES

Capítulo 97

Objetos de arte o colección y antigüedades

Código	Designación de la Mercancía	CRF				
		1	2	3	4	5
97.05	Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico, zoológico, botánico, mineralógico, anatómico, paleontológico o numismático.					
9705.10.00	- Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico o histórico		X			
	- Colecciones y piezas de colección que tengan un interés zoológico, botánico, mineralógico, anatómico o paleontológico:					
9705.21.00	- - Especímenes humanos y sus partes		X			
9705.22.00	- - Especies extintas o en peligro de extinción, y sus partes		X			
9705.29.00	- - Las demás					
	- Colecciones y piezas de colección que tengan un interés numismático:					
9705.31.00	- - De más de 100 años		X			
9705.39.00	- - Las demás		X			